

07 ENE 2021

000015

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/01
VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 22 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA, representada por su Subdirector Nacional Temuco (S), don Juan Escobar Riquelme, para la ejecución del Proyecto "Apoyo a Emprendimientos Rurales, para Potenciar el Desarrollo Productivo y Cultural de Familias Indígenas Comuna de Angol, año 2020";**

b) Resolución Exenta N° 2076 de fecha 23 de Diciembre de 2020, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación de Desarrollo Indígena, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a Emprendimientos Rurales, para Potenciar el Desarrollo Productivo y Cultural de Familias Indígenas Comuna de Angol, año 2020";

c) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 22 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA, representada por su Subdirector Nacional Temuco (S), don Juan Escobar Riquelme, CONADI transfiere a la unidad ejecutora la suma de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), aporte no pecuniario de la Municipalidad \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) para la ejecución del Proyecto "Apoyo a Emprendimientos Rurales, para Potenciar el Desarrollo Productivo y Cultural de Familias Indígenas Comuna de Angol, año 2020", aporte total del proyecto \$ 16.500.000.- (diecisésis millones quinientos mil pesos)**

2. La Contraparte Técnica de la I. Municipalidad será el profesional Gerardo Hidalgo Cerda, quien tendrá la responsabilidad administrativa del proyecto.

3. El presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 12 meses para ejecutar el proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


* MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO
MUNICIPAL
ANGOL
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL


* MUNICIPALIDAD
* ALCALDE
ANGOL
JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL (S)

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**
- DEPTO. JURÍDICO**
- DEPTO. CONTROL**
- DEPTO. DE FINANZAS**
- UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCHIVO OFICINA PARTES**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2076

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "APOYO A ENRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020", y ordena lo que indica.

TEMUCO, 23 DIC. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253, artículos N° 38 y 45; la Ley N° 19.886 Sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 15, de fecha 26 de junio de 2019; artículo 59 de la Ley N° 19.882 del Ministerio de Hacienda que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos; DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.334, sobre Estatuto Administrativo, art 79 Y 80; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125 de fecha 28 de diciembre de 2018; que aprueba el presupuesto del año 2019; Resolución Exenta N° 1315, de fecha 03 de diciembre de 2020, que aprueba modificación de distribución presupuestaria por Unidades Operativas, año 2020; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Resolución N°30 de fecha 11 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, entre otros canales a través del Fondo de Desarrollo Indígena.

2º.- Que, la CONADI a través de la Unidad de desarrollo de la subdirección Nacional Temuco, dispone del presupuesto para financiar actividades relacionadas con la revitalización de distintas expresiones y manifestaciones culturales de los distintos Pueblos Indígenas y en particular del Pueblo Mapuche, en la Región de la Araucanía.

3º.- Que, mediante el Programa **"FOMENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA URBANA Y RURAL/FDI"** del componente **"FOMENTO A LA ECONOMIA INDÍGENA"**, ha resuelto asignar recursos a un organismo público para que ejecute el proyecto denominado **"APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020"**. Lo señalado, se acoge en lo contenido en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.253. El artículo 23 dispone en su parte pertinente lo siguiente: *"Créase un Fondo de Desarrollo Indígena cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación. A través de él se podrán desarrollar planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios en beneficio de las Comunidades Indígenas e indígenas individuales."* Procediendo a indicar los objetivos que se busca dar cumplimiento.

Respecto al artículo 24, éste dispone lo siguiente: *"Para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales"*.

4º.- Que, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, dentro de sus atribuciones puede elaborar y ejecutar las políticas, planes y proyectos regionales, pudiendo adoptar las medidas de coordinación necesarias para dicho fin respecto de los órganos que integren el respectivo sector.

5º.- Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, ha dispuesto una Asignación Directa de \$ 15.000.000.- (Quince millones pesos) para el proyecto denominado **"APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020"**, Región de la Araucanía.

6º.- Que, el gasto que genera la presente Resolución Exenta se imputa al Programa **"FOMENTO A LA ECONOMIA INDÍGENA"**, al subtítulo 24, ítem 03, Asignación 889, comprometido bajo el Folio Compromiso N° 01844, del presupuesto del año 2020, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

7º.- Que, la ficha de producto N°1047595, con fecha 16 de diciembre de 2020, se encuentra visada para ejecución por el jefe del Fondo de Desarrollo de la Dirección Nacional de la CONADI, por un monto de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos).

8º.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, suscriben convenio para la ejecución del proyecto denominado **"APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO**

PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020".

9º.- Que, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, se encuentra registrado como ente colaborador habilitado para recibir fondos públicos en virtud de la Ley N° 19.862.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE**, el convenio de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "**APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020**", cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA
y
LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020".

En Temuco, 22 de diciembre de 2020 entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su subdirector Nacional Temuco (S), don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, cédula de identidad N° 7.458.156-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, RUT: 69.180.100-4, representada, para estos efectos, por el Alcalde, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Comuna de ANGOL, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Que, la **CONADI** a través del Programa "**FOMENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA URBANA Y RURAL/FDI**" del componente "**FOMENTO A LA ECONOMIA INDÍGENA**", perteneciente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, ha resuelto asignar a un organismo público que en este caso corresponde a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, por un monto de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos) del proyecto denominado "**APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE**

FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020", Región de la Araucanía.

SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: IMPUTACIÓN

Los recursos de la presente Asignación Directa serán imputados al **Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 889 del Fondo de Desarrollo Indígena**, del presupuesto correspondiente al año 2020, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

El presente convenio se regirá íntegramente por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia incorporados en la presente Resolución Exenta de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderán forman parte integrante del presente convenio.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

TÍTULO	ANTECEDENTES GENERALES
Fondo	Desarrollo Indígena
Año	2020
Programa	FOMENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA URBANA Y RURAL/FDI" del componente "FOMENTO A LA ECONOMÍA INDÍGENA.
Componente	Fomento a la Economía Indígena
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad de Desarrollo, Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

2. COBERTURA.

TÍTULO	COBERTURA
Espacial	Comunidad Indígena Colihuinca Tori

Temporal	Comuna de Angol, Región de La Araucanía 12 (Doce) meses
----------	--

3. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD

Monto entregado por CONADI	\$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos)
Unidad Operativa Responsable	Subdirección Nacional Temuco - CONADI
Organismo Receptor del Fondo	MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía
Aporte Valorado de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía	\$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)
APORTE TOTAL PROYECTO	\$ 16.500.000.- (Diecisésis millones quinientos mil pesos)

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Que la misión institucional de la CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional.

La Corporación busca coordinar su accionar con distintos servicios públicos para la generación de iniciativas, que permitan desarrollar productivamente a las personas y Comunidades de la Región de la Araucanía.

Que, por su parte, la Municipalidad de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, le corresponde desarrollar, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

Que, los productores indígenas, de la comuna de Angol, han presentado ante el Municipio su problemática respecto de la alta demanda de apoyo en iniciativas con el único fin de mejorar su rendimiento, aumentar la productividad, y mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias del sector; mediante el presente proyecto que pretende apoyar a 4 emprendimientos de productores de hortalizas con la construcción de 4 invernaderos de policarbonato de 145 metros cuadrados (5x29) con su respectivo sistema de ventilación de lucarna y un emprendimiento de telar mapuche donde se pretende construir una Ruca de Madera de 30 metros cuadrados (5x6).

5. OBJETIVOS

TÍTULO	OBJETIVO
General	Fortalecer emprendimientos socioproduktivos en la Comunidad Indígena Colihuinca Tori de la comuna de Angol, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias del sector e incentivar las actividades culturales de las mismas.
Específicos	<p>1.-Financiar obras de construcción de invernaderos y ruka a 5 (Cinco) familias de la Comunidad Indígena Colihuinca Tori de la comuna, para aumentar la producción de hortalizas bajo plástico.</p> <p>2.-Implementar talleres demostrativos de procesamiento de lanas, para incrementar la comercialización de productos y artículos artesanales Mapuche.</p>

6. BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO

Corresponde a 5 familias emprendedoras mapuches del rubro en hortalizas bajo plástico y de artesanía, pertenecientes al 60 % de vulnerabilidad; según el Registro Social de Hogares de la Municipalidad de Angol. Todas iniciativas, que se ubican en el sector rural de la comuna y forman parte del Programa de Fomento de Desarrollo Indígena del Municipio, en cuestión.

Los criterios usados, para la selección de los beneficiarios/as corresponden a Pequeños Productores con vulnerabilidad social, que se encuentran trabajando en el rubro productivo y de artesanía, que comercializan sus excedentes y cuentan con disponibilidad de agua para riego; en el caso de los productores hortícolas.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

TÍTULO	PRODUCTOS ESPERADOS
Descripción	<p>Los productos esperados, para fomentar el desarrollo socioproduktivo de familias Mapuches de la comuna de Angol, que se visualizan corresponden a:</p> <p>PRODUCTON° 1:</p> <p>a) 4 Invernaderos de policarbonato de 145 metros cuadrados (5X29) con su respectivo sistema de ventilación de lucama.</p>

<p>VERIFICADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planos de diseño de invernaderos. -Presupuesto detallado de la inversión. -Acta de recepción conforme por parte de los beneficiarios/as. -Registro Fotográfico de los recursos entregados a cada familia indígena. <p>PRODUCTO N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Construcción de una Ruka de 30 Mts2, de forma hexagonal, con 3 ventanas, piso de cemento, estructura rústica con polines, forrado interiores con OBS y exterior tapa rústica, con techo de zinc recubierto con paja. <p>VERIFICADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plano de diseño de la Ruka. -Presupuesto detallado de la inversión. -Acta de recepción conforme por parte de los beneficiarios/as. -Registro Fotográfico de los recursos entregados a cada familia indígena. 	
--	--

8. PLAZO CONVENIDO

<p>PLAZO</p>
<p>El trabajo deberá ejecutarse en el plazo de 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el convenio.</p>
<p>En caso de no cumplirse con la ejecución en el plazo estipulado, la entidad ejecutora podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un mes más.</p>
<p>Dicha ampliación deberá ser fundada, de mutuo acuerdo y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente Oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes de esta Subdirección Nacional Temuco CONADI con una anticipación de, al menos, 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.</p>
<p>Respecto a la solicitud de ampliación, cabe hacer presente que en el evento de la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligue a las partes a reevaluar las condiciones del presente convenio, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un mes o el tiempo que estime pertinente esta Subdirección Nacional Temuco CONADI.</p>
<p>La aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se realizará mediante Resolución Exenta fundada, dictada por el Subdirector Nacional Temuco</p>

de la CONADI, previo Informe Técnico detallado, favorable de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

Nota:

Informes de avance: los informes de avance técnicos serán cada dos meses y los informes financieros serán mensuales, cada informe deberá ser entregado con 1 copia en formato papel.

Informe Final: El informe técnico y financiero final deberán ser entregados en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como digital.

9. DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Descripción	<p>El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), que serán transferidos directamente en 1 (Una) cuota.</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2020 del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.</p> <p>La CONADI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio de Asignación Directa por Resolución Exenta.</p>
Administración Financiera de los Recursos Transferidos	<p>La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.</p>

10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Modificación	<p>La CONADI podrá convenir de mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, una modificación del convenio si fuere necesario, en tal caso, no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones originales del mismo y toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none">1) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere
---------------------	--

	<p>sustancialmente la función y características iniciales. Esto podrá ser solicitado al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio Respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, lo anterior con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de término del presente Convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco. 3) No implique una alteración al monto total transferido, ni al pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta antes citada.
<p>Término Anticipado</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) La resiliación o mutuo acuerdo de las partes. 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. 3) Por el acaecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI. 4) Incumplimiento grave en las obligaciones del convenio, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos. <p>La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) notificará mediante carta certificada al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, en su calidad de ejecutor, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), los fondos entregados según corresponda.</p>

11. INCUMPLIMIENTO GRAVES DE LAS OBLIGACIONES.

Causales de	En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en
-------------	---

Incumplimiento Grave	<p>forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, entenderá por incumplimientos graves de las obligaciones, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del convenio o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrasen en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos. 2. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el convenio. 3. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto. 4. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía infringe en cualquier forma lo estipulado en el convenio que se suscribe. 5. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del proyecto. 6. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.
----------------------	--

12. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Control	<p>Las reuniones de coordinación se establecerán de común acuerdo entre la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía para aprobar y/o sancionar el plan de trabajo. <u>La primera reunión de trabajo, se deberá realizar, a más tardar, al quinto día hábil siguiente a la suscripción del convenio.</u></p> <p>Las reuniones de coordinación se realizarán mediante</p>
---------	---

	Instancias presenciales, cuyo medio de verificación serán las actas firmadas por ambas partes y en el caso que no se pueda realizar en forma presencial será mediante teléfono o video conferencia, en este caso los temas tratados y los acuerdos quedarán ratificados mediante correo electrónicos enviado por alguna de las partes.
Supervisión	Las contrapartes técnicas del convenio serán, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía y la Unidad de Desarrollo de esta Subdirección Nacional Temuco de la CONADI. De los servicios involucrados en la ejecución del convenio, previa coordinación de las mismas, deberán efectuar visitas para la inspección ocular del avance de los productos comprometidos.
Evaluación	La MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y cada dos meses la entrega de Informes técnicos que deberán contener objetivos (general y específicos), descripción de las etapas del proyecto según Carta Gantt, detección de nudos, sugerencia y conclusiones; con todos los medios de verificación que correspondan; de acuerdo al formato proporcionado por la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI.

13. DEL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO.

Informe Final Técnico y Financiero	En la etapa de término de la ejecución, se debe entregar el Informe Final Técnico y el Informe Financiero . En el Informe Técnico , debe incorporar al menos, índice, los objetivos (general y específicos), la etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, descripción del proceso, metodología, productos, detección de nudos, fortalezas y debilidades del proceso, sugerencias y conclusiones. La CONADI, dentro del plazo de 1 mes corrido contado desde la entrega de los informes, efectuará la revisión y estudio de ellos, <u>para luego pronunciarse sobre la conformidad o disconformidad de dichos informes finales</u> . En caso que se declare la disconformidad de los informes finales y su documentación, se podrán hacer observaciones a fin de que la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía dé las respuestas requeridas.
Cierre del Proyecto	Con la aprobación satisfactoria de los Informes Técnico y Financiero del proyecto, el primero elaborado por la Unidad de

	<p>Desarrollo y el segundo elaborado por la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, mediante Resolución Exenta que aprueba el cierre conforme del proyecto, la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía suscribirán el FINIQUITO <u>en dos ejemplares en original para dar término al convenio de ejecución</u>, uno quedará en poder de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía y otro en poder la CONADI, el que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.</p>
--	---

14. PRESUPUESTO

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de **\$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, que deberán ser transferidos directamente.

15. RESUMEN.

Aporte CONADI: **\$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos)**.

Aporte no pecuniario de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**: **\$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)**.

Total proyecto: **\$16.500.000.- (Diecisésis millones quinientos mil pesos)**

QUINTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Procurando el desarrollo óptimo de la ejecución del proyecto denominado "**APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020**", que se realiza entre la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI) y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referentes al desarrollo y materialización del proyecto denominado "**APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020**", deberán utilizarse los logos autorizados tanto por la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como por la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, resguardando tamaños y ubicación. De igual forma la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y se proporcionarán por la Subdirección Nacional Temuco, a la contraparte

técnica de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, oportunamente.

- b) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al proyecto denominado **APOYO A EMPRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020**”, deberá ser visada por la contraparte técnica de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el funcionario/a que la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, disponga para estos efectos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia, la entidad firmante deberá cautelar lo siguiente:

- a) Hacer cumplir el programa de trabajo desde la difusión de contenidos, convocatoria de participantes, registro y seguimiento para la ejecución óptima del proyecto.
- b) Administrar y rendir financieramente la ejecución de los recursos asignados por la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, en estricto rigor a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan al sector público y las exigencias que se establece en estos Términos de Referencia.
- c) Entregar dentro del período de ejecución de este proyecto, informe técnico final e informes financieros mensuales y final, para revisión y aprobación de las Unidades de Administración y Finanzas y Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI, para proceder finalmente al cierre administrativo conforme y firma del finiquito del convenio respectivo.
- d) Disponer de vehículo con chofer de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, para efectuar las supervisiones necesarias durante la ejecución del proyecto por parte de la contraparte técnica de la CONADI.

SEPTIMO: APORTE DE CONADI.

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), que serán transferidos directamente.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto año 2020, del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.

La CONADI pondrá a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio por Resolución Exenta, pagadera en 1 (Una) cuota, según disponibilidad presupuestaria y Carta Gantt de la entidad ejecutora.

OCTAVO: APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, DE LA REGION DE LA ARAUCANÉA.

El aporte de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía asciende a \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos) en aporte no pecuniarío, valorizado en horas profesionales, asesoramiento técnico y apoyo logístico durante el total de los meses que se estipulan en los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco. Cualquier discrepancia o incumplimiento que no esté normado en este instrumento, será resuelto por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso, podrá recurrirse a los Tribunales de Justicia, por lo que los contrayentes prorrogan la competencia para los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, se enmarcan dentro del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, art 79 Y 80; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, consta en el Decreto Alcalde N° 6404 del 06 de diciembre del año 2016.

JUAN ESCOBAR RIQUELME
Subdirector Nacional Temuco (S)
CONADI

MUNICIPALIDAD DE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
Alcalde de Angol
Región de la Araucanía
ANGOL

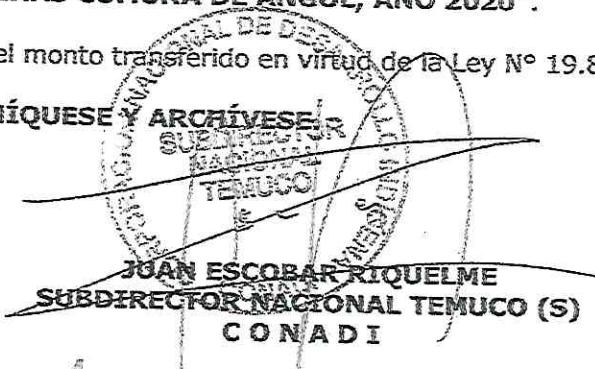
2º.-DEVÉNGUESE el gasto que genera la presente Resolución Exenta al Fondo de Desarrollo Indígena, al **Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 889**, bajo el **Folio Compromiso N° 01844**, del presupuesto del año 2020, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

3º.-TRANSFIÉRASE, la suma de **\$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos)** que será traspasada a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en **1 (Una)** cuota del presupuesto comprometido, en conformidad a lo establecido en el Punto N° 9, de los Términos de Referencia insertos en este instrumento. Referidas transferencias se realizarán directamente a la **Cuenta Corriente 6150950324**, del **Banco Estado**, cuyo titular es la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, **RUT: N°69.180.100-4**, correspondiente al aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI para la realización de las acciones comprometidas en el presente convenio.

4º.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Exenta a las partes que suscribieron el Convenio de ejecución del proyecto denominado **"APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020"**.

5º.-INFÓRMESE, el monto transferido en virtud de la Ley N° 19.862.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JER/MRN/JZS/DPB/CEP/SOCH/sach
DISTRIBUCIÓN:

1. Subdirección Nacional Temuco ONADI
2. Municipalidad de ANGOL
3. Unidad de Desarrollo, SDNT - CONADI
4. Oficina de Partes SDNT - CONADI

23 DIC. 2020

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO
INDÍGENA**
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A
EMPRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO
PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL,
AÑO 2020".**

En Temuco, 22 de diciembre de 2020 entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL
TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT
Nº 72.396.000-2, representada por su subdirector Nacional Temuco (S), don **JUAN
ESCOBAR RIQUELME**, cédula de identidad N° 7.458.156-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, RUT: 69.180.100-4, representada, para estos efectos, por el Alcalde, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Comuna de ANGOL, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Que, la **CONADI** a través del Programa "**FOMENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA URBANA Y RURAL/FDI**" del componente "**FOMENTO A LA ECONOMÍA INDÍGENA**", perteneciente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, ha resuelto asignar a un organismo público que en este caso corresponde a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, por un monto de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos) del proyecto denominado "**APOYO A EMPRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020**", Región de la Araucanía.

SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la **CONADI** de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo

establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: IMPUTACIÓN

Los recursos de la presente Asignación Directa serán imputados al **Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 889 del Fondo de Desarrollo Indígena**, del presupuesto correspondiente al año 2020, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

El presente convenio se regirá íntegramente por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia Incorporados en la presente Resolución Exenta de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderán forman parte integrante del presente convenio.

16. ANTECEDENTES GENERALES.

TÍTULO	ANTECEDENTES GENERALES
Fondo	Desarrollo Indígena
Año	2020
Programa	FOMENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA URBANA Y RURAL/FDI del componente "FOMENTO A LA ECONOMÍA INDÍGENA.
Componente	Fomento a la Economía Indígena
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad de Desarrollo, Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

17. COBERTURA.

TÍTULO	COBERTURA
Espacial	Comunidad Indígena Colihuínca Tori Comuna de Angol, Región de La Araucanía
Temporal	12 (Doce) meses

18. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD

Monto entregado por CONADI	\$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos)
Unidad Operativa Responsable	Subdirección Nacional Temuco- CONADI

Organismo Receptor del Fondo	MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía
Aporte Valorado de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía	\$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)
APORTE TOTAL PROYECTO	\$ 16.500.000.- (Dieciséis millones quinientos mil pesos)

19. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Que la misión institucional de la CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional.

La Corporación busca coordinar su accionar con distintos servicios públicos para la generación de iniciativas, que permitan desarrollar productivamente a las personas y Comunidades de la Región de la Araucanía.

Que, por su parte, la Municipalidad de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, le corresponde desarrollar, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

Que, los productores indígenas, de la comuna de Angol, han presentado ante el Municipio su problemática respecto de la alta demanda de apoyo en iniciativas con el único fin de mejorar su rendimiento, aumentar la productividad, y mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias del sector; mediante el presente proyecto que pretende apoyar a 4 emprendimientos de productores de hortalizas con la construcción de 4 invernaderos de policarbonato de 145 metros cuadrados (5X29) con su respectivo sistema de ventilación de lucarna y un emprendimiento de telar mapuche donde se pretende construir una Ruka de Madera de 30 metros cuadrados (5x6).

20. OBJETIVOS

TÍTULO	OBJETIVO
General	Fortalecer emprendimientos socioproyectivos en la Comunidad Indígena Colihuinca Torí de la comuna de Angol, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias del sector e incentivar las actividades culturales de las mismas.
Específicos	1.-Financiar obras de construcción de invernaderos y ruka a 5 (Cinco) familias de la Comunidad Indígena Colihuinca

	<p>Tori de la comuna, para aumentar la producción de hortalizas bajo plástico.</p> <p>2.-Implementar talleres demostrativos de procesamiento de lanas, para incrementar la comercialización de productos y artículos artesanales Mapuche.</p>
--	---

21. BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO

Corresponde 25 familias emprendedoras mapuche del rubro en hortalizas bajo plástico y de artesanía, pertenecientes al 60 % de vulnerabilidad; según el Registro Social de Hogares de la Municipalidad de Angol. Todas iniciativas, que se ubican en el sector rural de la comuna y forman parte del Programa de Fomento de Desarrollo Indígena del Municipio, en cuestión.

Los criterios usados, para la selección de los beneficiarios/as corresponden a Pequeños Productores con vulnerabilidad social, que se encuentran trabajando en el rubro productivo y de artesanía, que comercializan sus excedentes y cuentan con disponibilidad de agua para riego; en el caso de los productores hortícolas.

22. PRODUCTOS ESPERADOS

TÍTULO	PRODUCTOS ESPERADOS
Descripción	<p>Los productos esperados, para fomentar el desarrollo socioprodutivo de familias Mapuches de la comuna de Angol, que se visualizan corresponden a:</p> <p>PRODUCTO N° 1:</p> <p>c) 4 Invernaderos de policarbonato de 145 metros cuadrados (5X29) con su respectivo sistema de ventilación de lucarna.</p> <p>VERIFICADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planos de diseño de invernaderos. -Presupuesto detallado de la inversión. -Acta de recepción conforme por parte de los beneficiarios/as. -Registro Fotográfico de los recursos entregados a cada familia indígena. <p>PRODUCTO N° 2:</p> <p>d) Construcción de una Ruka de 30 Mts2, de forma hexagonal, con 3 ventanas, piso de cemento, estructura rústica con polines, forrado interiores con OBS y exterior</p>

	<p>tapa rústica, con techo de zinc recubierto con paja.</p> <p>VERIFICADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plano de diseño de la Ruka. -Presupuesto detallado de la inversión. -Acta de recepción conforme por parte de los beneficiarios/as. -Registro Fotográfico de los recursos entregados a cada familia indígena.
--	---

23. PLAZO CONVENIDO

PLAZO

El trabajo deberá ejecutarse en el plazo de 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el convenio.

En caso de no cumplirse con la ejecución en el plazo estipulado, la entidad ejecutora podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un mes más.

Dicha ampliación deberá ser fundada, de mutuo acuerdo y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente Oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes de esta Subdirección Nacional Temuco CONADI con una anticipación de, al menos, 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

Respecto a la solicitud de ampliación, cabe hacer presente que en el evento de la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligue a las partes a reevaluar las condiciones del presente convenio, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un mes o el tiempo que estime pertinente esta Subdirección Nacional Temuco CONADI.

La aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se realizará mediante Resolución Exenta fundada, dictada por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo Informe Técnico detallado, favorable de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

Nota:

Informes de avance: los informes de avance técnicos serán cada dos meses y los informes financieros serán mensuales, cada informe deberá ser entregado con 1 copia en formato papel.

Informe Final: El informe técnico y financiero final deberán ser entregados en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como digital.

24. DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Descripción	<p>El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), que serán transferidos directamente en 1 (Una) cuota.</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2020 del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.</p> <p>La CONADI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio de Asignación Directa por Resolución Exenta.</p>
Administración Financiera de los Recursos Transferidos	<p>La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.</p>

25. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Modificación	<p>La CONADI podrá convenir de mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, una modificación del convenio si fuere necesario, en tal caso, no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones originales del mismo y toda vez que:</p> <p>4) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características iniciales. Esto podrá ser solicitado al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio Respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, lo anterior con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de término del presente Convenio.</p> <p>5) Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco.</p>
---------------------	---

	<p>6) No implique una alteración al monto total transferido, ni al pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta antes citada.</p>
Término Anticipado	<p>5) La resiliación o mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>6) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.</p> <p>7) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.</p> <p>8) Incumplimiento grave en las obligaciones del convenio, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.</p> <p>La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) notificará mediante carta certificada al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, en su calidad de ejecutor, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), los fondos entregados según corresponda.</p>

26. INCUMPLIMIENTO GRAVES DE LAS OBLIGACIONES.

Causales de Incumplimiento Grave	<p>En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, entenderá por incumplimientos graves de las obligaciones, los siguientes:</p> <p>7. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del convenio o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrasa en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos.</p>
----------------------------------	--

- | | |
|--|---|
| | <p>8. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el convenio.</p> <p>9. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto.</p> <p>10. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía infringe en cualquier forma lo estipulado en el convenio que se suscribe.</p> <p>11. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del proyecto.</p> <p>12. Si la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.</p> |
|--|---|

27. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Control	<p>Las reuniones de coordinación se establecerán de común acuerdo entre la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía para aprobar y/o sancionar el plan de trabajo. <u>La primera reunión de trabajo, se deberá realizar, a más tardar, al quinto día hábil siguiente a la suscripción del convenio.</u></p> <p>Las reuniones de coordinación se realizarán mediante instancias presenciales, cuyo medio de verificación serán las actas firmadas por ambas partes y en el caso que no se pueda realizar en forma presencial será mediante teléfono o video conferencia, en este caso los temas tratados y los acuerdos quedarán ratificados mediante correo electrónicos enviado por alguna de las partes.</p>
Supervisión	<p>Las contrapartes técnicas del convenio serán, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía y la Unidad de Desarrollo de esta Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.</p> <p>De los servicios involucrados en la ejecución del convenio, previa coordinación de las mismas, deberán efectuar visitas</p>

	para la inspección ocular del avance de los productos comprometidos.
Evaluación	La MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y cada dos meses la entrega de Informes técnicos que deberán contener objetivos (general y específicos), descripción de las etapas del proyecto según Carta Gantt, detección de nudos, sugerencia y conclusiones; con todos los medios de verificación que correspondan; de acuerdo al formato proporcionado por la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI.

28. DEL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO.

Informe Final Técnico y Financiero	<p>En la etapa de término de la ejecución, se debe entregar el Informe Final Técnico y el Informe Financiero.</p> <p>En el Informe Técnico, debe incorporar al menos, índice, los objetivos (general y específicos), la etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, descripción del proceso, metodología, productos, detección de nudos, fortalezas y debilidades del proceso, sugerencias y conclusiones. La CONADI, dentro del plazo de 1 mes corrido contado desde la entrega de los informes, efectuará la revisión y estudio de ellos, <u>para luego pronunciarse sobre la conformidad o disconformidad de dichos informes finales</u>. En caso que se dedare la disconformidad de los informes finales y su documentación, se podrán hacer observaciones a fin de que la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía dé las respuestas requeridas.</p>
Cierre del Proyecto	<p>Con la aprobación satisfactoria de los Informes Técnico y Financiero del proyecto, el primero elaborado por la Unidad de Desarrollo y el segundo elaborado por la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, mediante Resolución Exenta que aprueba el cierre conforme del proyecto, la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía suscribirán el FINIQUITO <u>en dos ejemplares en original para dar término al convenio de ejecución</u>, uno quedará en poder de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL de la Región de la Araucanía y otro en poder la CONADI, el que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.</p>

29. PRESUPUESTO

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de **\$ 15.000.000.- (Quince millones depesos)**, que deberán ser transferidos directamente.

30. RESUMEN.

Aporte CONADI: **\$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos)**.

Aporte no pecuniario de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**: **\$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)**.

Total proyecto: **\$ 16.500.000.- (Diecisésis millones quinientos mil pesos)**

QUINTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS

Procurando el desarrollo óptimo de la ejecución del proyecto denominado **"APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020"**, que se realiza entre la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI) y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía se comprometen a:

- c) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referentes al desarrollo y materialización del proyecto denominado **"APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020"**, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como por la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, resguardando tamaños y ubicación. De igual forma la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y se proporcionarán por la Subdirección Nacional Temuco, a la contraparte técnica de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, oportunamente.
- d) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al proyecto denominado **"APOYO A EMRENDIMIENTOS RURALES, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE FAMILIAS INDÍGENAS COMUNA DE ANGOL, AÑO 2020"**, deberá ser visada por la contraparte técnica de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el funcionario/a que la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, disponga para estos efectos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia, la entidad firmante deberá cautelar lo siguiente:

- e) Hacer cumplir el programa de trabajo desde la difusión de contenidos, convocatoria de participantes, registro y seguimiento para la ejecución óptima del proyecto.
- f) Administrar y rendir financieramente la ejecución de los recursos asignados por la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, en estricto rigor a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan al sector público y las exigencias que se establece en estos Términos de Referencia.
- g) Entregar dentro del período de ejecución de este proyecto, informe técnico final e informes financieros mensuales y final, para revisión y aprobación de las Unidades de Administración y Finanzas y Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI, para proceder finalmente al cierre administrativo conforme y firma del finiquito del convenio respectivo.
- h) Disponer de vehículo con chofer de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, para efectuar las supervisiones necesarias durante la ejecución del proyecto por parte de la contraparte técnica de la CONADI.

SEPTIMO: APORTE DE CONADI.

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), que serán transferidos directamente.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto año 2020, del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.

La CONADI pondrá a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio por Resolución Exenta, pagadera en 1 (Una) cuota, según disponibilidad presupuestaria y Carta Gantt de la entidad ejecutora.

OCTAVO: APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, DE LA REGION DE LA ARAUCANIA.

El aporte de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía asciende a \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos) en aporte no pecuniario, valorizado en horas profesionales, asesoramiento técnico y apoyo logístico durante el total de los meses que se estipulan en los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la

Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco. Cualquier discrepancia o incumplimiento que no esté normado en este instrumento, será resuelto por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso, podrá recurrirse a los Tribunales de Justicia, por lo que los contrayentes prorrogan la competencia para los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, se enmarcan dentro del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, art 79 Y 80; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de la Región de la Araucanía, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404 del 06 de diciembre del año 2016.

